

ADENDUM No.02/2018

ADENDUM QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SSS/008-Bis/2018 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE NUTRIENTES TERAPÉUTICOS Y PARENTERALES EN MEZCLA PARA LOS HOSPITALES GENERALES DE CULIACÁN “DR. BERNARDO J. GASTÉLUM”, MAZATLÁN “DR. MARTINIANO CARVAJAL”, EL HOSPITAL DE LA MUJER E INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA, QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR EL C. ING. GILBERTO ÓSCAR CASILLAS BARAJAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 01 de febrero de 2018, “**Las Partes**” celebraron Contrato número **SSS/008-Bis/2018**, para la prestación de servicio para la elaboración de nutrientes terapéuticos y parenterales en mezcla para los Hospitales Generales de Culiacán “Dr. Bernardo J. Gastélum, Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal”, Hospital de la Mujer e Instituto Sinaloense de Cancerología, que en lo sucesivo denominaremos “**El Contrato**”, para establecer el cumplimiento de las prestaciones que “**EL PROVEEDOR**” se obliga proporcionar a “**Los Servicios de Salud**”, derivadas del servicio objeto de “**El Contrato**”.
2. En base a la solicitud realizada por la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Sinaloa para incluir al Hospital General Los Mochis en “**El Contrato**”.
3. Por otra parte el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DECLARACIONES

- 1.- Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a realizar el presente convenio modificatorio.
- 2.- Que es voluntad de “**Las Partes**” ratificar todas y cada de las demás obligaciones y compromisos que se generan en el citado Contrato.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan incluir en la cláusula primera de “**El Contrato**” al Hospital General Los Mochis, para la prestación de servicio para la elaboración de nutrientes terapéuticos y parenterales en mezcla.

SEGUNDA.- De la ratificación del Contrato principal

Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**El Contrato**”, en correlación con el contenido del presente Adendum. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en “**El Contrato**” que implican la celebración del presente Adendum, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “**El Contrato**”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- Entrada en vigor de las modificaciones.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “**El Contrato**”, pactadas en el presente Adendum, entrarán en vigor, a partir del 18 de abril de 2018 y finalizarán el 31 de diciembre de 2018.

CUARTA. De la interpretación y cumplimiento

“**Las Partes**” acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en “**El Contrato**”.

QUINTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente Adendum no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, SINALOA, EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018.

POR: “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

POR “**EL PROVEEDOR**”

C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PRODUCTOS
HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

ING. GILBERTO ÓSCAR CASILLAS BARAJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

